

Jlf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00522-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, enero 17 de 2022

Janeth Carvajal

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00522-00
DEMANDANTE	MARIO EFRAIN GIRALDO CAMBINDO
DEMANDADO	PROYECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 064

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial y dado que la demanda proviene del JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI, dado que mediante auto No. 3977 de fecha 19/11/2021 declaro la falta de competencia por factor territorial, y se ordenó remitir a los Juzgados Laborales de Cali – Valle, no obstante, la parte actora deberá adecuar la demanda y el poder a un proceso ordinario laboral de primera instancia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y siguientes del CPT Y SS, y de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **MARIO EFRAIN GIRALDO CAMBINDO** en contra de **PROYECTOS CONSTRUCTORES S.A.S.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ba256e7cef178d78a04f9cb39556c9b0be1d58e0eeae711a9c7e5fdc280eab**
Documento generado en 18/01/2022 11:37:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>